

INSTRUCCIÓ Ib-salut / Secretaria General / RR.HH

Núm.: 06/2006

Títol: INSTRUCCIONES COMPENSACIÓN DE LOS DESCANSOS DIARIOS Y SEMANALES NO DISFRUTADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS CENTROS Y GERENCIAS DE SU AMBITO.

Subdirecció: Relacions Laborals

Versió: 01

Data aprovació: 29/03/2006

Objecte: COMPENSACIÓN DE LOS DESCANSOS DIARIOS Y SEMANALES NO DISFRUTADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO

DE LOS CENTROS Y GERENCIAS DE SU AMBITO

Destinatari:

X Centres propis

x Fundacions Tot lb-salut



Reina Esclaramunda, 9 07003 Palma de Mallorca Tel.: 971 175 600

Fax: 971 175 600

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL IB-SALUT PARA COMPENSACION DE LOS DESCANSOS DIARIOS Y SEMANALES NO DISFRUTADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS CENTROS Y GERENCIAS DE SU AMBITO.

La acumulación de tareas, sustituciones de personal por vacaciones, permisos y motivos similares, obliga a las gerencias del servei de salut a la formalización de contratos de carácter eventual.

La especificidad de las funciones realizadas por el personal del ámbito sanitario junto con la insularidad , concentración en periodos concretos y falta de previsibilidad , junto con el volumen de contrataciones, provoca la imposibilidad por parte del trabajador para la recuperación de los descansos que como consecuencia de la normativa de personal les corresponde, dentro del periodo de contratación.

El art. 51 y 52 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre , del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece el régimen de descansos alternativos dispuesto en el art. 54 de la misma Ley , cuando no se hubieren disfrutado los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

En base a todo lo anterior:

Los centros dependientes del servei de salut adoptaran con carácter general el criterio de **COMPENSACION CON DESCANSOS ALTERNATIVOS** , para compensar los periodos de descanso diario y semanal no disfrutado por el personal eventual, prolongando la duración de la contratación por el periodo pendiente de disfrute.

Al personal FIJO O INTERINO POR COBERTURA DE VACANTE , le será de aplicación la COMPENSACION CON DESCANSOS ALTERNATIVOS , en la forma establecida en el art. 54 de la Ley 55/2003.

La Secretaria General del Ib-salut.

Dña Rosa I. direr Adrover.

2 9 MAR. 2006

